

Decreto No. 9027, que aprueba nombramientos de miembros de los Consejos de Guerra de 2do. y 1er. Grado del Ejército Nacional.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9027

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros de los Consejos de Guerra de 2do. y 1er. Grado del Ejército Nacional:

CONSEJO DE GUERRA DE SEGUNDO GRADO:
(CON ASIENTO EN SANTO DOMINGO)

Gral. de Brig.	Salvador Augusto Montás Guerrero,	Juez Presidente
Mayor	Pedro Augusto Alvares Holguín,	Juez
Capitán Dr.	Rafael Narciso Cornielle Montero,	Juez
1er. Teniente	Raymundo A. de Vargas Casanovas,	Juez
2do. Teniente	Juan Nicolás Marte Jiménez,	Juez Secretario
Capitán Dr.	Juan José Rodríguez Pérez,	Fiscal
Capitán Dr.	José Ernesto Cruz Brea,	Instructor

CONSEJO DE GUERRA DE PRIMER GRADO:
(CON ASIENTO EN SANTO DOMINGO)

Coronel	Rafael Osvaldo Leger Báez,	Juez Presidente
Capitán	Francisco Eugenio Aguiar Báez,	Juez
2do. Tte. Dr.	Andrés Guaroa Zaldivar Rojas,	Juez
2do. Tte. Dr.	Narciso Elio Bautista,	Fiscal

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Decreto No. 9028, que otorga exequátur de Abogado al Doctor Felix Antonio Brito Mata.

G. O. No. 8735, del 2 de febrero de 1963

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9028

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Félix Antonio Brito Mata, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.